



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.^a REGIÓN MILITAR

Causa núm. 361

Contra José Alarcón
Carrera y otro.

R.º 67437

ya 119

BUD A RALO 2

Yo pongo en su conocimiento fiscal
una 119 folio 2a
(cautivas)

5582/8

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido
de la causa anotada al margen
a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-
chos años.

Zaragoza a 25 de agosto
de 1939. - Año de la Victoria

EL AUDITOR,

Fa

Juan Cipriano

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES.

Zaragoza GOBIERNO
DE ARAGÓN

Don Juan Marínoso Herbera Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón N° 17 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia dictada en la causa 361-39 instruida por los trámites del procedimiento sumarial de urgencia contra José Alarcón Carrera y Antonio Bermejo. Véase nota en la que ya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias en la Quincuagésima Tercera Honorable del Cuerpo Jurídico Militar Don TEODORO ALSA DEA.

CERTIFICO que en los folios que a continuación se transcriben y que se incluyen
en el volumen de la acta judicial, se han transcritas las actas de los autos que se
siguen:

Al 31 u 34 weiter

Al ACTA: - En Zaragoza a 8 de Agosto de 1929 Año de la victoria se reúne el
Comité de Guerra Permanente n° 1 para ver y fallar la causa instruida contra
José Alarcón Carrera y António Balaguer Villagrasa. - Comenzada la vista de la
causa y después de las actuaciones sumarias son leídas el Fiscal, constauro
a los dos procesados autores de un delito de asalto a la reacción art. 240 p. 1º sin circunstancias modificativas y solicita la pena de 12 años y 1
día de recluisión menor para ambos procesados. - La Defensa hace la escusatura
de la transcendencia del delito y nulo daño de Alarcón y la circunstancia de obce-
cación en lo que se refiere Balaguer y solicita la pena de 5 años y 1 día de
prisión menor para ambos procesados. - Por el Sr. Presidente se hace a los pro-
cesados lo pregunta de si tienen algo que exponer a lo que contesta Alarcón
que desea se haga justicia con el. Balaguer que no va cierto que se
negase a nadie de derechos quedando inmediatamente reunido el consejo de guerra para
deliberar y dictar sentencia. - De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto
en el Art. 585 del Código de Justicia Militar extienden la presente acta que
firma con el V. B. de este Presidente. De lo que vaya de él. - V. B. El Presidente.
Magallón; El Secretario legible; rubricados;

y a Antonio Berenguer Villagrasa como responsable en concepto de autor de un delito de excitación a la revolución total por circunstancias atenuantes muy cualificadas de escasa transcendencia del delito y del lucro causado a la pena de DOS años de prisión menor y accesorios de suspensión de todo cargo y del derecho del sufragio durante el tiempo de la condena siendo tales de abono la prisión preventiva que llaban sufrida y no habiendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley del 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra condena lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallón; Dámaso Giménez; Hilarión Cuartero; Martín Agosta y Rafael Guerrero; rubricados.

Al 34 obra DECRETO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la quinta Región Militar Don Ramiro Fernández de Mora de fecha del 12 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, por el cual aprueba ya anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a su misma.

Al 35 obra NOTIFICACION.- En Zaragoza a 12 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Con esta fecha se procede a la notificación legal al promovido en la presente causa José Alarcón Correas y Antonio Berenguer Villa grasa a quienes se les integralmente la resolución recibida en su favor en la entrega de copia.- De quedar enterados y notificados firma uno no haciéndole el otro por alegar no saber haciéndolo Su Señoría el Secretario que hoy fe José Alarcón rubricado.

Y para que conste ésta y sus efectos de su remisión al Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza
expido el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visto por su Señoría en Zaragoza a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria 1940



Juan Herrinato Herrero

providencia, - entregar a cuatro de Septiembre de este año instantes
seiscientos y veinte, más de la Victoria.

Serán cumplidos en su ordenamiento procedente, conforme
nuestro a la autoridad superior existente, y de acuerdo
con lo establecido en la disposición transitoria
más próxima de la Ley de 9 de setiembre ultima, consta-
do el Gobierno Regional de Aragón establecer las disti-
ntas adjuntas la presente nota.

Lo cual lo mandado y firmo el correspondiente
de sus certidumbres,

P. D.
Domingo Andrade

N. G.

Misericordia, - obsequiarán a cada empleado lo establecido en la
providencia anterior adjunta.

M. G.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 364 del año 1939 contra José Flández Carrera por delito de enemistad a la religión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 25 de febrero de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 25 de febrero de 1943.

Señores
Villalba
Rejado
Barruelo
Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El fiscal dice que procede iniciar expediente al penado José Flández Carrera y no procede imponerle pena como consecuencia de las exenciones de la ley de 7 de Mayo de 1943 en su nombre Benigno Barrueco Zaragoza 7 de Mayo de 1943
Pedro de la Fuente

Porfirio - Zaragoza once de marzo de
señores - mil movimientos matutina y tres
Killer) pas al Fonsal
Reyado)
Parrota)
F.)
Responso
Legidamente se cumple lo mandado por su
Mtro

